

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En la Ciudad de México, al día 17 de febrero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente y **Diputado Paulo Emilio García González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100, fracciones I y II y el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC A PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE REORGANIZACIÓN DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y PARA QUE CAPACITE A SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y PROTOCOLOS PARA EL RETIRO DE PUESTOS DE COMERCIANTES ASÍ COMO AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED) A IMPLEMENTAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN Y USO DE LENGUAJE NO HOMOFÓBICO EN LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE ESTA CIUDAD, PARTICULARMENTE EN FAVOR DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El pasado 12 de febrero del presente, personal de la alcaldía Cuauhtémoc retiró alrededor de 25 comerciantes en vía pública de la zona de Ribera de San Cosme, quienes se encontraban sobre Av. México-Tenochtitlan, casi esquina con Avenida Insurgentes Norte. Asegurando en este acto mercancía valuada en miles de pesos, lo cual generó malestar entre los comerciantes.

Derivado de estos hechos, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, acudió para establecer un canal de diálogo y propuso que se realizara una mesa de trabajo para el día siguiente (**viernes trece de febrero**). Sin embargo el personal de la Alcaldía Cuauhtémoc no asistió a la mesa de trabajo que fue acordada, motivo por el cual los comerciantes, tuvieron a bien reacomodarse para llevar a cabo su legítima actividad mercantil. Lo anterior, consta como lo dió a conocer la Secretaría de Gobierno en la Tarjeta Informativa publicada con fecha del 13 de febrero del año en curso:



-000-



Página 2 de 9

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



El viernes 13 de febrero, alrededor de las 17:30 horas, la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Alessandra Rojo de la Vega, arribó a la Ribera de San Cosme acompañada de patrullas y personal operativo. Aunque los comerciantes, en primer lugar, intentaron dialogar, no fueron escuchados en sus legítimos requerimientos para laborar en la vía pública. Según testimonios, la alcaldesa ordenó el retiro violento de puestos y mercancía que se encontraba lista para vender con motivo del festejo del catorce de febrero, ante tal provocación, se derivó en un enfrentamiento entre el personal de la alcaldía y los comerciantes. El saldo inmediato fueron personas lesionadas, empujones y agresiones. Testigos señalaron que hubo ataques a personas de la tercera edad, vendedores y miembros de la comunidad LGBTTTTIQ+. Incluso, cámaras captaron jaloneos entre los mismos colaboradores de la alcaldesa cuando ella intentó retirarse del sitio.

La Alcaldesa terminó por retirarse con su personal, sin embargo la alcaldesa decidió regresar a la zona lo cual transmitió en vivo por redes sociales, criminalizando públicamente a los comerciantes y presentándose como autoridad investigadora de actos ilícitos, facultades que no le corresponden. Bajo la mirada de locatarios, la alcaldesa regresó con un nuevo operativo bajo el argumento de “buscar criminales”. En ese momento, cámaras de seguridad captaron a personal de la alcaldía entrando a oficinas privadas de ProDiana sin una orden judicial, lo que fue calificado como un allanamiento ilegal, al no motivar ni fundamentar tal acto por parte de una autoridad.

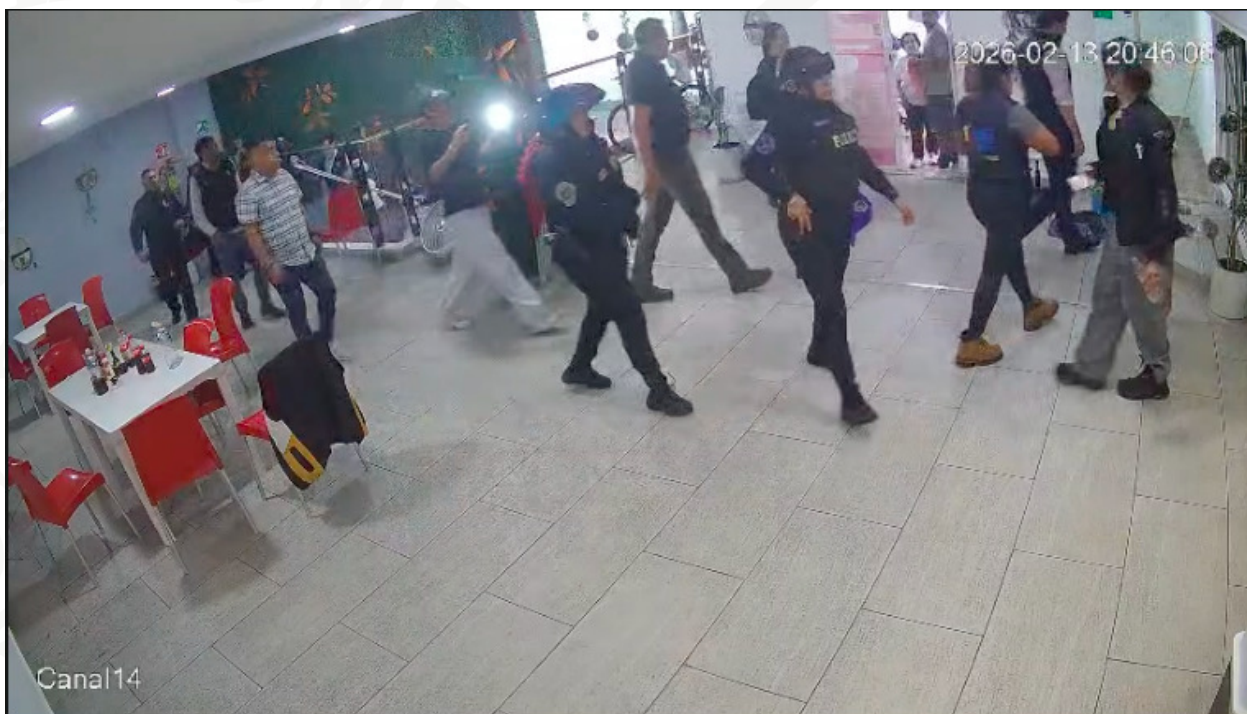


Imagen 2. Captura de pantalla de la videograbación del sistema de cámaras de la Plaza Comercial ubicada en Av. Ribera de San Cosme 84, San Rafael, alcaldía Cuauhtémoc. Se aprecia a la alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega (esquina superior derecha), elementos de seguridad pública, funcionarios de la alcaldía y camarógrafo con luz de grabación.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

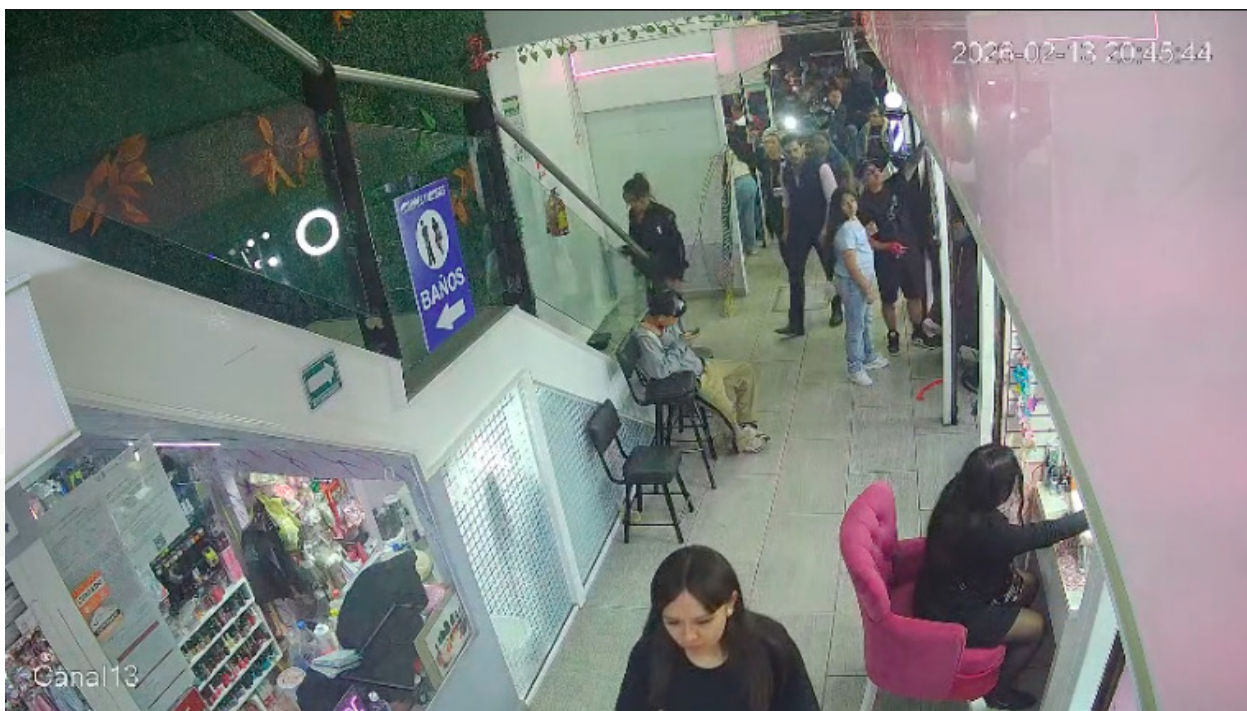


Imagen 3. Alessandra Roja de la Vega, encabezando la entrada a la plaza ubicada en Av. Ribera de San Cosme 84, San Rafael, Cuauhtémoc, seguida por su equipo y personal de la alcaldía.



Imagen 4. Alessandra Roja de la Vega, retirándose de la plaza mencionada previamente.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Tras los hechos, al menos 12 comerciantes presentaron denuncias ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por lesiones, abuso de autoridad, amenazas, discriminación y robo de mercancía. Estas denuncias reflejan el nivel de conflicto generado por un operativo que, ante la luz de los hechos, no se trató simplemente de un reordenamiento, sino de una puesta en escena con fines mediáticos y políticos.

Otro aspecto relevante es el hecho que los comerciantes a quienes sus mercancías, insumos y locales fueron retirados, no tienen certeza sobre el destino y resguardo que ha hecho la alcaldía sobre estos. Ya que sólo se tiene conocimiento de una Boleta de Remisión:

BOLETA DE REMISIÓN DE MERCANCÍAS, ENSERES, ESTRUCTURAS Y OTROS BIENES U OBJETOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA		FOLIO: N° 00262
NOMBRE DE INFRACTOR: Quiroga Mariana Carlos Julia		ZONA: San Cosme
UBICACIÓN: ENTRE: Insurgentes		IDENTIFICACIÓN DE INFRACTOR:
CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Móvil barbero	1
2	Dinero	1
3	Vestidores	1
4	bañera	1
5	Móvil en llantas	1
6	Varios Cables #13	1

Imagen 5. Boleto de remisión de material confiscado a comerciante en vía pública por parte de personal de la Alcaldía Cuauhtémoc.

No obstante, la implementación de acciones de reordenamiento por parte de la actual administración de la Alcaldía Cuauhtémoc ha puesto de manifiesto la persistencia de desafíos institucionales relacionados con la coordinación administrativa, con las personas comerciantes y la adecuada aplicación de protocolos durante las intervenciones en el espacio público.

En este marco, los hechos suscitados el 13 de febrero de 2026, evidenciaron la falta de capacitación por parte de los funcionarios de la Alcaldía en materia de Derecho Humanos. Adicionalmente, diversos testimonios y vídeos en redes sociales dieron cuenta de expresiones estigmatizantes y de lenguaje discriminatorio por parte de las autoridades hacia los comerciantes durante el desarrollo de dichos acontecimientos, lo cual subraya la importancia de incorporar de manera transversal una perspectiva de derechos humanos, igualdad y no

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



discriminación en la actuación de trabajadores de gobierno, particularmente en una demarcación caracterizada por la diversidad social y cultural.²

Estos antecedentes refuerzan la necesidad de revisar y fortalecer las prácticas institucionales vinculadas al ordenamiento de la vía pública en la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de asegurar que dichas acciones se conduzcan bajo criterios de legalidad, diálogo, respeto a la dignidad humana, constitucionalidad y reconocimiento de la diversidad, aspectos que caracterizan al actuar de las autoridades de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es la entidad federativa que históricamente se ha caracterizado por estar a la vanguardia en los asuntos que exigen garantizar y proteger los Derechos Humanos de la población. Muestra de esto, es la apertura de las autoridades para la libre expresión de ideas, de movilizaciones y del comercio en espacio público, salvaguardando siempre la integridad de las personas que participan en estas actividades a través del diálogo, con protocolos claros de actuación, pero sobre todo, sin represión ni excesos en el uso de la fuerza pública. Todo esto gracias a la vocación y perspectiva social de las autoridades, quienes saben que el interés y beneficio de las mayorías están sobre cualquier interés particular y/o cupular.

El tema laboral y mercantil en el espacio público forma parte importante en la agenda pública de esta ciudad. Las personas involucradas solicitan constantemente ser escuchadas y canalizadas a instancias correspondientes donde puedan atender sus peticiones legítimas. Actualmente, sus intereses se han diversificado y van más allá de solicitar permisos o espacios para ejercer su actividad y requieren de su incorporación a programas sociales, salud y vivienda.

En la alcaldía Cuauhtémoc se concentra una de las mayores dinámicas comerciales y de uso intensivo del espacio público en la Ciudad de México, lo que históricamente ha requerido la implementación de políticas de ordenamiento territorial que equilibren el derecho al trabajo, la movilidad, la seguridad, el derecho a la Ciudad y la convivencia social. Estos procesos, por su naturaleza, demandan una actuación coordinada entre los distintos órdenes de gobierno y la incorporación de mecanismos permanentes de diálogo con los sectores involucrados.

En los últimos años, el Gobierno de la Ciudad de México ha promovido la instalación de mesas de trabajo como instrumento para atender la reorganización de la vía pública, reconociendo que la concertación y la mediación constituyen herramientas indispensables para prevenir conflictos y garantizar la gobernabilidad en zonas de alta complejidad social. Son otro mecanismo institucional que atiende a los intereses en conflictos que tienen diversos actores sociales, favoreciendo la consecución de acuerdos y el fortalecimiento de la vida democrática.

Su efectividad es significativa, de acuerdo con datos de la misma Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, en el periodo que comprende, del 05 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2024, se realizaron 14 mil 280 Mesas de Atención Ciudadana con ciudadanos que solicitaron y asistieron a dichos espacios para encontrar respuesta a sus inquietudes, generando así, puentes de comunicación con las autoridades que, de acuerdo a sus atribuciones en los tres órdenes de gobierno, plantearon soluciones a sus peticiones.

² **Reforma.** (15 de febrero de 2026). *Acusa Morena provocación a ambulantes; liberan San Cosme. Reforma.* Recuperado el [16 de febrero de 2026], de <https://www.reforma.com/acusa-morena-provocacion-a-ambulantes-liberan-san-cosme/ar3153089>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En particular, la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública (SPARVP), realizó del 5 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2024, 8 mil 886 mesas de trabajo en materia de comercio, trabajo y servicios en la vía pública, así como establecimientos mercantiles.³

La reorganización de la vía pública no puede ejecutarse bajo una lógica unilateral. Conforme al marco constitucional de la Ciudad de México, las autoridades están obligadas a privilegiar la concertación, la mediación y la participación de las personas trabajadoras antes de cualquier intervención administrativa.

La Constitución Política de la Ciudad de México consagra, entre otros, el derecho al trabajo, el derecho a la ciudad, el uso social del espacio público y el impulso a la economía social y solidaria, además de imponer a las autoridades el deber de garantizar condiciones de vida dignas. En consecuencia, las alcaldías tienen el mandato constitucional para aplicar una regulación clara en esta materia, entendida no como un mecanismo sancionador o represivo, sino como un sistema integral de disposiciones normativas, acciones administrativas y políticas públicas encaminadas a proteger derechos, organizar el espacio público y favorecer la convivencia armónica.

Asimismo, el derecho a la ciudad reconocido en el texto constitucional local supone un acceso justo y equitativo al uso, aprovechamiento, ocupación, producción y gestión democrática del entorno urbano, con especial atención a los sectores históricamente marginados. Desde esta perspectiva, el espacio público no debe reducirse a una zona destinada únicamente al tránsito o a criterios de imagen urbana, sino asumirse como un ámbito esencial para la vida comunitaria, el desarrollo económico y la subsistencia de amplios sectores sociales.

El operativo desplegado bajo las instrucciones de la alcaldesa de Cuauhtémoc, en San Cosme evidenció un uso desproporcionado de la fuerza institucional, tratando a las y los comerciantes como si fueran delincuentes. Se les calificó públicamente como criminales y golpeadores y se les amenazó con ser perseguidos. Se debe tener presente que ante supuestos actos delictivos, los trabajos de investigación y persecución del delito son facultades exclusivas que corresponden a otras autoridades conforme al marco constitucional y legal. Esa actitud refleja prepotencia y un ejercicio indebido del poder público.

Existen testimonios directos de personas afectadas que señalan que, durante el operativo, la alcaldesa profirió insultos homofóbicos y clasistas en contra de comerciantes. Dicha expresión no sólo constituye una ofensa personal, sino que también reproduce un discurso de odio y discriminación. Desde la experiencia de las mujeres transexuales, se señala que este tipo de lenguaje perpetúa estigmas históricos contra la población trans y fomenta un clima que, en el contexto nacional, ha derivado en agresiones y crímenes de odio.

Asimismo, es evidente, que la alcaldesa sobrepasó sus atribuciones al entrar en la plaza comercial sin orden judicial o causa de emergencia justificada. Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan que ningún ciudadano podrá ser molestado sin la justificación y fundamentación exacta por parte de las autoridades. Más allá de ser un acto de molestia injustificado el que realizó la alcaldesa de Cuauhtémoc, sobrepasó el marco jurídico de sus facultades.

³ **Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.** (s. f.). *Informes de Gobierno*. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado [16 de febrero de 2026], de <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/informes/informes-de-gobierno>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio pro-persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al trabajo digno, a la igualdad sustantiva, a la no discriminación y a la participación en las decisiones públicas que impactan en la vida económica de las comunidades.

TERCERO.- Que los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todo acto de autoridad que implique una afectación en la esfera jurídica de las personas —ya sea privación de derechos o actos de molestia— debe estar plenamente fundado y motivado. Esto significa que la autoridad tiene el deber ineludible de señalar con precisión la norma jurídica aplicable (fundamentación) y de expresar las razones, circunstancias y elementos fácticos específicos que justifican su actuación en el caso concreto (motivación).

CUARTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la importancia del comercio popular tanto en el Artículo 10, apartado B, numerales 6 y 7.1 Protege el comercio popular en el espacio público, en el mismo artículo apartado B numeral 11 y 12 con el reconocimiento de las personas trabajadoras no asalariadas y en el Artículo 17 inciso B numeral 11 habla que “El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece que las demarcaciones territoriales deben coordinarse con el Gobierno de la Ciudad para la regulación del comercio en vía pública y privilegiar mecanismos de concertación social.

SEXTO.- Que la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México en su Artículo 1, Fracción I, establece las bases para la coordinación efectiva entre los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo de la Ciudad de México, las Alcaldías y los Organismos Constitucionales Autónomos, para promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTI.

SÉPTIMO.- Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones diseñar campañas de sensibilización y capacitación institucional para combatir prácticas discriminatorias en el servicio público.

OCTAVO.- Que desde una perspectiva interseccional, el comercio popular está integrado en su mayoría por mujeres, personas de la diversidad sexual y personas en condiciones de precariedad económica, por lo que cualquier acción institucional debe considerar esta realidad estructural para evitar profundizar desigualdades históricas.

RESOLUTIVOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DE LA ALCALDÍA PARA QUE ASISTA Y PARTICIPE DE MANERA ACTIVA EN LAS MESAS DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUANDO SE IMPLEMENTEN PROCESOS DE REORDENAMIENTO EN DE LA VÍA PÚBLICA, PRIVILEGIANDO EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN SOCIAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE ALCALDÍA CUAUHTÉMOC A CAPACITARSE, ASÍ COMO A SU PERSONAL, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, NO DISCRIMINACIÓN, USO DE LENGUAJE HOMOFÓBICO, USO PROPORCIONAL DE LA FUERZA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA EL RETIRO O REORDENAMIENTO DE PUESTOS DE COMERCIANTES.

TERCERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A GENERAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL IMPACTO Y LAS CONSECUENCIAS DEL USO DE LENGUAJE HOMOFÓBICO Y ESTIGMATIZANTE PARA EL PERSONAL DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS ASIMISMO, IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. HACIA LAS POBLACIONES LGBTTTI, CON ENFOQUE INTERSECCIONAL Y TERRITORIAL

CUARTO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONAL TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA QUE SE CAPACITE Y AL PERSONAL A SU CARGO RESPECTO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA EVITAR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

Dip. Diana Sánchez Barrios

Coordinadora de la Asociación
Parlamentaria Mujeres por el
Comercio Feminista e Incluyente

PAULO EMILIO

Dip. Paulo Emilio García González

Integrante del Grupo Parlamentario de
MORENA